Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.772.851**, expedida en Turbaco - Bolívar, nombrada de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** creada mediante el Acuerdo No. 641 del seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto Acuerdo No. 026 de 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 0766 de 08 de noviembre de 2024 de la Subred.

Para efectos del presente **OTROSÍ**, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **GONZALEZ TORRES DANIELA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1030694113**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **1 de noviembre de 2025**, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **8803 de 2025** a través de la Plataforma **SECOP II**, cuyo objeto es: ***Prestar servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA O TECNOLOGO - APH dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.***, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.232.000)**, con plazo de ejecución inicial del mismo pactado a partir del **1 de noviembre de 2025** y hasta el **30 de noviembre de 2025.**

2. Que el 28 de noviembre de 2025, las partes suscribieron otrosí No 1 mediante el cual se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Que el 24 de diciembre de 2025, las partes suscribieron otrosí No 2 mediante el cual se adicionó la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.584.000) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026. Que el 30 de enero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 3 mediante el cual se adicionó la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.232.000) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026. Que el 28 de febrero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 4 mediante el cual se adicionó la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.172.000) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. Que el 24 de marzo de 2026, las partes suscribieron otrosí No 5 mediante el cual

se adicionó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.587.440) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Que el 28 de abril de 2026, las partes suscribieron otrosí No 6 mediante el cual se adicionó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.597.400) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026. Que el 28 de mayo de 2026, las partes suscribieron otrosí No 7 mediante el cual se adicionó la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.194.800) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026..

3. Que, en cumplimiento al principio de planeación, el supervisor presentó solicitud de PRÓRROGA para dar continuidad al presente contrato por necesidades del servicio.

4. Que, con el fin de garantizar el derecho a la Salud en conexidad al derecho fundamental de la vida de los usuarios de la Subred Norte, el presente contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, y como parte integral del presente **OTROSÍ**, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** y **EL CONTRATISTA**:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORRÓGUESE el plazo de duración del presente Contrato por el término de **Un (1) mes**, a partir del **1 de julio de 2026** y hasta el **31 de julio de 2026**, es decir, desde la fecha de fenecimiento del plazo inicialmente convenido. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el PARÁGRAFO PRIMERO de cláusula **DÉCIMA-SUSPENSIÓN** quedando así "El plazo de ejecución originalmente pactado se entenderá prorrogado automáticamente por el mismo término de duración de la suspensión, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, ajustándose en consecuencia la fecha de terminación del contrato. No dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados en el plazo de la suspensión"**. CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones descritas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 8803 de 2025**, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente **OTROSÍ** al **Contrato de Prestación de Servicios No. 8803 de 2025**, se perfecciona con el registro presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** y surte publicación a través de la plataforma SECOP II.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
GERENTE GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Juan Camilo Plazas Huertas	Profesional Universitario II
Revisado por:	Juan Pablo Mahecha Hernandez	Líder Subproceso OPS
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contracción
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma SECOP II.		